



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

viernes, 26 de septiembre de 1996. — Número 194

Página 5.937

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificación de iniciación de expediente sancionador 5.938

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación de valoración de bienes inmuebles y expediente de abandono 5.938

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Lamasón.— Oferta de empleo público para 1996 5.939

2. Subastas y concursos

- Santander.— Edictos de subastas 5.939

3. Economía y presupuestos

- Voto, Molledo y Villafufre.— Aprobación de los expedientes de modificación de créditos números uno, uno y dos, respectivamente 5.958

- Bárcena de Pie de Concha y Torrelavega.— Exposiciones públicas de padrones fiscales y listas cobratorias de impuestos 5.959

4. Otros anuncios

- Polanco.— Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho 5.959

- Santander, Noja, Castro Urdiales, Ramales de la Victoria y Cabezón de la Sal.— Solicitud de licencias municipales 5.960

- Puente Viesgo.— Exposición pública del censo electoral 5.961

- Ampuero.— Aprobación definitiva de estudio de detalle 5.961

- Molledo.— Aprobación inicial de los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes 5.961

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 7/91 . 5.961

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 121/96 . 5.962

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 816/95 5.962

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 198/96 y 220/96 5.963

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 463/96 5.964

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 5.964

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 836/95 . 5.968

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 312/96 5.968

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar al interesado la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 25/96/CON. Nombre o razón social: Don Javier Revilla Valdivieso («Rep. Valdivieso»). Domicilio: Calle Vargas, 51-8.º E, de Santander.

Motivo del expediente: Infracción leve en materia de protección al consumidor por fraude en la medida de colchones destinados al público.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes, transcurrido el cual el procedimiento seguirá su normal tramitación.

Santander, 11 de septiembre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/176971

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación a los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su redacción dada por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo la siguiente VALORACION DE BIENES INMUEBLES.

NOTIFICACION VALORACION

Santander, a 3 de setiembre de 1.996.

Con fecha 2 de setiembre de 1996, el Jefe Regional de Recaudación Adjunto, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de CONSTRUCCIONES SIXTO, S.L., con C.I.F. B-39078860

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: CONSTRUCCIONES SIXTO, S.L.

C.I.F.: B-39078860

UNIDAD: 39035 - LAREDO

2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES:

BIEN NUMERO UNO.-

URBANA número veintidos. TRASTERO situado en la tercera planta alta del edificio sito en la Plaza del Generalísimo en Bádames, Voto, o planta bajo cubierta, a la derecha según se sale de la escalera dos, y a la izquierda del rellano. Señalado con el número cinco. Mide once metros y quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, trastero número cuatro de su misma escalera; Sur, trastero número seis de su misma escalera y resto de planta bajo cubierta; Este, resto de planta bajo cubierta y Oeste, rellano de la escalera. CUOTAS: en el total del inmueble el setecientos veintinueve milésimas por ciento.

BIEN NUMERO DOS.-

URBANA número diecinueve. TRASTERO situado en la tercera planta alta del edificio sito en la Plaza del Generalísimo en Bádames, Voto, o planta bajo cubierta, a la izquierda según se sale de la escalera dos, y al fondo del rellano. Señalado con el número dos. Mide doce metros y setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, resto de planta bajo cubierta; y Sur, rellano de escalera, trastero número tres de su misma escalera y en pequeña parte, trastero número uno de su misma escalera. CUOTAS: en el total del inmueble el ochocientos veinticuatro milésimas por ciento.

DESCRIPCION REGISTRAL:

BIEN NUMERO UNO.-

La extensa es la segunda al Folio 74, Finca 8.893 del Tomo 509 del Registro de Laredo.

BIEN NUMERO DOS.-

La extensa es la segunda al Folio 74, Finca 8.893 del Tomo 509 del Registro de Laredo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

3.º VALORACION.-

La valoración de los bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

BIEN NUMERO UNO.-

TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (320.000).

BIEN NUMERO DOS.-

TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Laredo.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Francisco M. Cortines Sánchez.

96/179608

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Aduanas de Santander***EDICTO***Expediente de abandono número 76/96*

Con fecha 8 de agosto de 1996 le fue notificado a don José Emilio Fernández Cobo el abandono provisional de los géneros referidos en el expediente número 76/96 incoado al efecto y que corresponden al expediente I. A. T. número 66/96, de fecha 21 de junio de 1996, concediéndosele un plazo de cinco días previsto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don José Emilio Fernández Cobo interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 17 de septiembre de 1996.—El jefe de la Sección, P. S., doña Raquel Martínez Carrillo.

96/179633

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****Oferta de empleo público para 1996**

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Lamasón.

Número de código territorial: 39034.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996.

Fecha de aprobación por el Pleno: 23 de agosto de 1996.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Graduado Escolar/Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General de cometido múltiple.

Número de vacantes: Una.

Lamasón, 10 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/178840

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales***Edicto de subasta de bienes inmuebles*

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. ELOY PRESMANES BARATA NIF 13.708.283-F** por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (227.159,-Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **QUINIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (520.589,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. ELOY PRESMANES BARATA NIF 13.708.283-F**, soltero, embargados por Diligencias de fecha 11 de Marzo de 1994 y 06 de Mayo de 1996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996 a las 12:40 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 26.973 - (Bajo c/ Laredo 7) QUINIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (520.589,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **TRESCIENTAS NOVENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (390.442,-Ptas).**

10°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- **Inscripción 3ª (Hipoteca) a favor de Sdad. Credito Hipotecario Bansander S.A.**

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 12 de Marzo de 1996 el capital pendiente de amortizar era de 245.925,-ptas de principal y 1.191.425,-ptas de intereses más los gastos y costas devengados.

- **Anotación letra D (Embargo) a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Autos Juicio Ejecutivo nº 65/91 - a instancia de Sdad. Credito Hipotecario Bansander S.A.**

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 12 de Marzo de 1996 el capital pendiente de amortizar era de 245.925,-ptas de principal y 1.191.425,-ptas de intereses más los gastos y costas devengados.

- **Inscripción 4ª (Hipoteca) a favor de tenedores de 2. obligaciones hipotecarias.**

Solicitada información a D. Eloy Premanes Barata con fecha 20 de Febrero de 1996, a través del Servicio de Correos con acuse de recibo en el domicilio conocido del citado, por desconocerse los actuales tenedores de las obligaciones al portador en relación con la inscripción interesada resultó, sin contestación alguna al respecto, por lo que se procedió a la publicación edictal del correspondiente anuncio, mediante el B.O.C. nº 68 y 148 de fechas 03 de Abril y 24 de Julio de 1996 respectivamente, sin que se personara interesado alguno. En consecuencia y por desconocerse otros datos, se estiman como cargas y gravámenes actualizados los que aparecen inscritos como tal en el Registro de la Propiedad correspondiente.

12°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: LA PLANTA BAJA O BODEGA de la casa radicante en esta ciudad de Santander, sitio de San Simón de Abajo, señalada con el número siete de la calle de Laredo, cuya casa que mide por el Sur, tres

metros cincuenta centímetros, por el Norte cinco metros setenta centímetros y de fondo Norte a Sur, seis metros setenta centímetros haciendo todo una superficie de cien metros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con espesor de muros mancomunados; la casa en junto se compone de dicha planta baja o almacén con tres pisos y buhardilla; y linda: Norte, terreno de Carmen Fernández; al Sur, calle públicamente llamada de Laredo, por la que tiene su frente y servicio; al Oeste, pared medianera de otra casa de José del Barrio; y al Este, finca de herederos de don Tomás Cagigal. Dicha bodega corresponde a la casa del Este o derecha.

Se halla inscrita al libro 436 R-1, folio 15, finca 26973.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/179467

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. RAIMUNDO CARLOS RUIZ SANCHEZ NIF 13.714.485-E** por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS (149.450,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (336.546,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. RAIMUNDO CARLOS RUIZ SANCHEZ NIF 13.714.485-E**, caso con **D^a Begoña Fernandez Castro**, embargados por Diligencias de fecha **14 de Marzo de 1995** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996** a las **12:50 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n^o 49.150 - (1/5 de 1/2 Piso 3^o iz Nuestra Sra Belén 3) **TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (336.546,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1^o.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2^o.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3^o.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4^o.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5^o.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6^o.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7^o.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López n^o 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8".- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9".- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS (252.410,-Ptas)**.

10".- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11".- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 5ª (Hipoteca) a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de Abril de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 19 de Abril de 1996 el **saldo deudor por capital e intereses** era de 3.712.287,-ptas mas costas judiciales si las hubiera.

12".- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13".- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14".- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

UNA QUINTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA: URBANA: NUMERO OCHO.- PISO TERCERO IZQUIERDA, del tipo A4D, está situado en la planta alta tercera del Bloque número tres del hoy denominado Grupo Nuestra Señora de Belén, de esta Ciudad de Santander, está destinado a vivienda y tiene una superficie útil de setenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, aproximadamente y construida de unos noventa y dos metros y cuatro decímetros cuadrados, está distribuido en cocina, baño, aseo, solana, tendedero, estar-comedor y cuatro dormitorios, y linda: frente al Norte, hueco de escalera y mas terreno de la finca en que está construido el bloque; derecha entrando, piso derecha de su misma planta; izquierda y fondo, más terreno de la finca en que está construido el Bloque.

Se halla inscrita al libro 999 Reg 1, folio 85, finca 49150-N

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/179458

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ NIF 13.687.786-A** por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TRESCIENTAS CUARENTA MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (340.327,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (688.660,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ NIF 13.687.786-A**, soltero embargados por Diligencias de fecha 05 de Octubre de 1993 y 09 de Abril de 1996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996 a las 12:00 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n° 34.577 (1/2 local. Pedro San Martín-Simancas
12) DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTAS
NOVENTA Y CUATRO PESETAS (2.115.894,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios

Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será UN MILLON QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTIUNA PESETAS (1.586.921,-Ptas).

10°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 5ª (Hipoteca) a favor de Caja Cantabria Solicitada información a dicha entidad con fecha 23 de Agosto de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 23 de Agosto de 1996 el importe de la hipoteca por capital e intereses era de 1.610.106,-ptas.

12°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO TRES-V).- LOCAL COMERCIAL señalado con el número doce, sito en la planta baja, tercera planta natural del bloque V, de un Conjunto Urbanístico en ésta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numeradas del uno al siete, ambos inclusive, contados de derecha a izquierda o de Este a Oeste, parcialmente unidos entre si, con frente al Sur con la calle de nuevo trazado denominado Simancas, y al Oeste, con la Avenida de Pedro San Martín. Ocupa una superficie aproximada de setenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda. Norte, local número trece del edificio o bloque VI; Sur, portal de su edificio; este, portal de su edificio y terreno sobrante de edificación; y Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 419 Reg nº 4, folio 161, finca 34.577

Contra la **Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.
96/176925

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **Dª Mª ROSARIO CASTRO SANTOS NIF 13.679.113-R** por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESETAS (254.056,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **QUINIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS (590.816,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de **Dª Mª ROSARIO CASTRO SANTOS NIF 13.679.113-R casada con D. Fernando Gutierrez Fernandez** embargados por Diligencia de fecha 14 de Noviembre de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996 a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..**

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

lote A-Finca nº 2368-N (N/P 1/3 de 1/2 Terreno y casa Mimosa 16) **UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.489.875,-Ptas)**

lote B- Finca nº 1940-N (N/P 1/3 de 1/2 de 1/2 de Faja de Terreno - ciudad Jardin) **VENTIUNA MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE PESETAS (21.417,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los **cinco días** siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESETAS (443.112,-Ptas)**.

10°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

LOTE A-FINCA 2368-N:

- Anotación letra A (Embargo) a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 (Juicio Ejecutivo nº 220/93 - a instancia de FINANCIERA BANCOBAO, S.A.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 28 de Junio de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, **que se encuentra vigente en su totalidad**

LOTE B-FINCA 1940-N:

- Anotación letra A (Embargo) a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 (Juicio Ejecutivo nº 220/93 - a instancia de FINANCIERA BANCOBAO, S.A.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 28 de Junio de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, **que se encuentra vigente en su totalidad**

12°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se ignore su **actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal,

con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

LOTE A: LA NUDA PROPIEDAD DE 1/3 PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: TERRENO en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide trescientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro del cual se halla enclavada UNA CASITA marcada con el numero dieciséis de la calle Mimosa, que sólo consta de planta baja y mide seis metros de frente por seis de fondo o treinta y seis metros cuadrados. Terreno y casa constituyen finca única que linda por su frente al SUR, solar número seis y parte del siete, hoy de Don José Pérez Fariñas en una línea recta de quince metros cuarenta y tres centímetros; espalda al NORTE, solar número dos y parte del uno, en una línea recta de quince metros ochenta centímetros; ESTE o derecha entrando, solar numero cuatro en una longitud de veintiún metros diez centímetros; y al OESTE o izquierda entrando, finca de Don Martín Rebanal Macho en una recta de veintiún metros y faja de terreno destinada para servidumbre de esta finca y de la de Don Martín Rebanal en una recta de un metro.

Se halla inscrita al libro 51 R-4, folio 7, finca 2368-N.

LOTE B: LA NUDA PROPIEDAD DE 1/3 PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: FAJA DE TERRENO en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al NORTE, en línea de doce metros ochenta y cinco centímetros con finca hoy propiedad de Don Martín Rebanal Macho: SUR o frente, en línea de doce metros ochenta y tres centímetros con parte del solar numero siete de Don José Pérez Fariñas; al ESTE, en línea de un metros, con finca hoy de Don Julian Castro Roman y al OESTE, en línea de un metro con la calle Pasadizo número once de la Ciudad Jardín.

Se halla inscrita al libro 41 Reg nº 4, folio 81, finca 1940-N

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176916

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****Edicto de subasta de bienes inmuebles**

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. AQUILINO SALAS SAINZ NIF 13.622.734-K** por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (1.430.979,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS (2.084.719,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. AQUILINO SALAS SAINZ NIF 13.622.734-K** casado con **D^a M^a Luisa López Saiz** embargados por Diligencia de fecha **20 de Diciembre de 1995** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996** a las **12:10 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n^o 22.128 (Piso 2^o Int. Dcha Cisneros 89-A) DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS (2.084.719,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1^o .- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2^o.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3^o .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en

que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4^o .- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta	50.000		500
de 50.001 a	100.000		1.000
de 100.001 a	250.000		2.500
de 250.001 a	500.000		5.000
de 500.001 a	1.000.000		10.000
de 1.000.001 a	2.500.000		25.000
de 2.500.001 a	5.000.000		50.000
de 5.000.001 a	10.000.000		100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5^o.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6^o.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los **cinco días** siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7^o.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López n^o 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8^o.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9^o.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS (1.563.540,-Ptas)**.

10^o.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11^o.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- **Inscripción 2^a (Hipoteca)** a favor de **Caja Madrid** Solicitada información a dicha entidad con fecha 15 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que

con fecha 21 de Marzo de 1996 el importe de la hipoteca por capital e intereses era de 6.757.018,-ptas.

12".- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13".- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14".- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO TREINTA.- PISO SEGUNDO INTERIOR DERECHA, subiendo por la escalera de la izquierda, tipo B, de un edificio radicante en Santander, por al calle Cisneros, número ochenta y nueve A. Ocupa una superficie aproximada construida de setenta y tres metros setenta decímetros, consta de cocina, aseo, comedor, hall, dos habitaciones y dos pequeñas terrazas y linda: Norte, caja de escalera, un piso segundo exterior y patio de la casa; Sur, patio de la finca; Este, el piso segundo izquierda interior; y Oeste, un piso segundo interior con acceso por otra escalera.

Se halla inscrita al libro 247 Reg n° 4, folio 237, finca 22.128

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176922

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra VIDEO VISION ESTUDIO 4 S.A. CIF A-39.037.718 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (393.739,-Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (794.786,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de VIDEO VISION ESTUDIO 4 S.A. CIF A-39.037.718 embargados por Diligencia de fecha 20 de Julio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996 a las 12:20 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n° 11.154 (Bajo Dcha San Celedonio 11) SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (794.786,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESETAS (596.090,-Ptas)**.

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- **Inscripción 6ª (Hipoteca)** a favor de **Bco. Hipotecario España**
Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 24 de Abril de 1996 el capital pendiente de amortizar era de 4.145.327,-ptas y una deuda de 8.314.245,-ptas estando iniciado el procedimiento judicial.

- **Anotación letra B (Embargo)** a través del **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 (Autos de Menor Cuantía nº 235/1992 - a instancia de D. Alberto García Soler y D. Luciano García Herrero.**

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que se encuentra en situación de Archivo Provisional desde el 26 de Septiembre de 1995 y sin cancelar las cargas que pudieran existir hasta que la parte ejecutante así lo interese.

- **Anotación letra D (Embargo)** a favor de **Tesorería General Seguridad Social URE 39/04**

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, **vigente en su totalidad**

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se ignore su **actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: PLANTA BAJA del Este, de unos sesenta y siete metros cuadrados aproximadamente, destinado a local comercial, con un solar o huerta a su parte Norte o posterior de unos ciento dos metros cuadrados, de la casa número once de la calle de San Celedonio de Santander. Linda: Sur o frente, calle de San Celedonio; NORTE o espalda, Travesía de la Cuesta de la Atalaya; ESTE o derecha, casa número trece de la misma calle; y OESTE o izquierda entrando, a la casa, la mitad Oeste de la misma casa o sea el bajo propiedad de Don Manuel Solana Saiz y portal común a las dos casas del Este y del Oeste, señaladas ambas con el número once de la calle de San Celedonio

Se halla inscrita al **libro 562 Reg nº 4, folio 183, finca 11.154-N**

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de

este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176920

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D^a DOLORES RAMIREZ ROSA** con NIF 13.726.617-X, casada con **D. Eduardo Carreras Pellón**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad **D^a DOLORES RAMIREZ ROSA** con NIF 13.726.617-X embargados por Diligencia de fecha **18 de Diciembre de 1995** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996** a las **09:50 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1^o .- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA: S-1158-W
MARCA: SEAT
MODELO: MARBELLA

TIPO: TURISMO

Nº BASTIDOR: VSS028A0000257749

2^o.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3^o.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4^o .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5^o .- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6^o.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7^o.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8^o.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9^o.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10^o.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha

licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (93.750,-Ptas)**.

12º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos** que aparece en el expediente, **libre de cargas..**

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Reserva de dominio

Notificado el embargo a la sociedad FINANCIERA SEAT S.A. MADRID titular de la limitación de disposición, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna.

14º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. LEANDRO ARROYO BECEIRO** con NIF 13.792.916-T, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **CUARENTA Y SIETE MIL PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CIENTO SIETE MIL SETECIENTAS VEINTISEIS PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad **D. LEANDRO ARROYO BECEIRO** con NIF 13.792.916-T embargados por Diligencia de fecha **18 de Diciembre de 1995**, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996** a las **09:30 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **CIENTO MIL PESETAS (100.000,-Ptas)**.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA: S-7123-O

MARCA: CITROEN

MODELO: BX-19 GTI

TIPO: TURISMO

Nº BASTIDOR: VS7XBEG0000EG2574

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-Ptas)**.

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, libre de cargas.**

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Reserva de dominio

Notificado el embargo a la sociedad PSA CREDIT ESPAÑA S.A. titular de la limitación de disposición, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna.

b).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº2 de los de Santander, Autos Juicio 686/94.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 17 de Abril de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se

dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/176948

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. CANDIDO LUIS GUTIERREZ GARCIA** con NIF 13.791.932-M, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **VENTIUNA MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS UNA PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad **D. CANDIDO LUIS GUTIERREZ GARCIA** con NIF 13.791.932-M embargados por Diligencia de fecha 18 de Diciembre de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996 a las 09:40 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **SESENTA MIL PESETAS (60.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA: S-0590-S
 MARCA: FORD
 MODELO: FIESTA 1.4
 TIPO: TURISMO
 Nº BASTIDOR: VS6BXXWPFBJA80583

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta.. Dichas

ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000,-Ptas)**.

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, libre de cargas.**

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la **Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.
96/176943

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **URBANIZADORA PEÑACASTILLO S.A. (URPESA)** con C.I.F. A-39.085.816, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL VEINTE PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad **URBANIZADORA PEÑACASTILLO S.A. (URPESA)** con C.I.F. A-39.085.816 embargados por Diligencias de fecha **03 de Marzo de 1994** y **24 de Marzo de 1995** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996** a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación; Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA: S-1736-X
 MARCA: RENAULT
 MODELO: CHEROKEE
 TIPO: FUR-MIX
 Nº BASTIDOR: 1J4FJ78UOLL259415

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u>		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u>	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000,-Ptas).**

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, libre de cargas.**

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Leasing

Notificado el embargo a la sociedad RENAULT DE FINANCIACION. SANTANDER titular de la limitación de disposición, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176939

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. FRANCISCO VELADO GUTIERREZ** con NIF 13.691.025-E, casado con **Dª Rosario Pacheco López**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad **D. FRANCISCO VELADO GUTIERREZ** con NIF 13.691.025-E embargados por Diligencia de fecha 18 de Diciembre de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta** el día 14 de Noviembre de 1996 a las 10:10 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **VEINTE MIL PESETAS (20.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA: S-1302-I
MARCA: RENAULT
MODELO: R-14 GTL
TIPO: TURISMO
Nº BASTIDOR: VS5121000A0003957

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **QUINCE MIL PESETAS (15.000,-Ptas)**.

12°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos** que aparece en el expediente, **libre de cargas**.

14°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación

del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176935

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **COFEBA S.A.** con C.I.F... **A-39.042.981**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS SETENTA PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes muebles propiedad **COFEBA S.A.** con C.I.F... **A-39.042.981** embargados por Diligencia de fecha **06 de Abril de 1994** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Noviembre de 1996** a las **10:20 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (215.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA: S-6514-S
MARCA: RENAULT
MODELO: EXPRESS DC
TIPO: FUR-MIX
Nº BASTIDOR: VS5F40405K0102624

2.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500	
de 50.001 a	100.000	1.000	
de 100.001 a	250.000	2.500	
de 250.001 a	500.000	5.000	
de 500.001 a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000	
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000	
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000	
más de	10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley

21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CIENTO SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (161.250,-Ptas).**

12.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, libre de cargas.**

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo 113/92.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

b).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo Letras de Cambio 638/91.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

c).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo 555/91.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

d).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 10 de los de Santander, Autos Juicio Menor cuantía 70/92.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

e).- Precinto y Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 10 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo 440/92

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

f).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 9 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo 233/92.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

g).- Precinto y Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo 108/92

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 04 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

h).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 9 de los de Santander, Autos Juicio Ejecutivo 672/92.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 05 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

i).- Anotación preventiva de embargo cursada por Tesorería General de la Seguridad Social de Santander, expediente 90-68

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 04 de Julio de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14"- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16"- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se **ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la **Providencia de Subasta** mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Illmo. Sr. Alcalde-Presidente de

este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/176932

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general para 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Voto, 10 de septiembre de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/178957

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 13 de septiembre de 1996.—El presidente, Gabriel Múgica Castañeda.

96/179584

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto

del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de Villafufre, 12 de septiembre de 1996.—El presidente (ilegible).

96/178913

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Elaboradas las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas referidas al presente ejercicio de 1996, se exponen al público por término de veinte días a efectos de examen y, en su caso, de reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de septiembre de 1996.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

96/179520

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Con esta fecha se exponen al público, a efectos de reclamaciones, los padrones fiscales y listas cobratorias correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y al precio público establecido por concepto de «entrada de vehículos» o «vados», también para 1996, por los importes que se indican:

—I. B. I. (urbanos), 770.646.476 pesetas.

—I. B. I. (rústicos), 2.892.112 pesetas.

—Vados, 6.971.753 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados, señalando que dichos documentos y sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega, en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante la señora alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, previo al recurso contencioso-administrativo a interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del R. D. 1.684/90, el período voluntario de cobranza, que será común para las cuotas y precios que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de septiembre al 30 de noviembre de 1996, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones señaladas en las ordenanzas fiscales aplicables. El resto de los pagos podrán realizarse en la oficina municipal de Recaudación, abierta en el boulevard Demetrio Herrero, de Torrelavega, en horario de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho horas. En el supuesto de pago por el sistema de «mailer», las cuotas se ingresarán en las cuentas corrientes restringidas de Recaudación, abiertas por este Ayuntamiento en las oficinas bancarias que se señalan en los respectivos ingresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, finalizado el período que se

establece, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio por el 20 % del principal y los intereses legales por demora, a liquidar al tipo del 11 % sobre la cuota adeudada.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/180521

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por el Pleno en sesión de 18 de julio de 1996 la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva, publicándose a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandan de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan su plenitud (arts. 1.1. 9.2. y 14 de la Constitución Española).

Todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tiene derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos (art. 39.1 de la Constitución).

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable, pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan, o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida —es decir, por crear su familia— al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales o de menor entidad jurídica sus obligaciones paterno-filiales.

Esas parejas —que constituyen uniones no matrimoniales, y las familias que derivan, deben gozar de la misma protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales y las familias, por ellas originadas, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esa protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a uniones estables y afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su congénita orientación sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada aún en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal y judicial a esta realidad social de uniones no matrimoniales es tímida, vacilante, incompleta, fragmentaria y, en demasiadas ocasiones, contradictoria, y ello supone para muchos ciudadanos situaciones de auténtico desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el administrativo, el fiscal, el social o el penal.

La exigencia constitucional de igualdad está dirigida a todos los poderes públicos y por ello, y mientras no se promulguen las disposiciones legales pertinentes, y sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo —(arts. 3 y 4 del Código Civil), parece procedente ofrecer, aún en el reducido ámbito de la Administración Municipal, un instrumento jurídico —que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Polanco, dispone:

ARTICULO 19.- Se crea en el Ayuntamiento de Polanco el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES, que tendrá carácter administrativo y se registrará por el presente acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

ARTICULO 20.-

1. En el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

2. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

3. Así mismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afectan a la unión extramatrimonial.

ARTICULO 30.- Las inscripciones que puedan practicarse en el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consaguinidad o adopción en línea directa o por consaguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Polanco.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

ARTICULO 40.-

La publicidad del REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

ARTICULO 50.-

En el Ayuntamiento de Polanco, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

ARTICULO 60.-

El REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

DISPOSICION FINAL.-

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polanco, 11 de septiembre de 1996.—El alcalde, en funciones, Antonio de la Riva Castanedo.

96/178846

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Policías

ANUNCIO

«Banco Santander, S. A.», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura para sucursal bancaria con instalación de aire climatizado en barrio La Torre, 1, La Albericia.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/176970

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Embutidos Cantabria, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de industria cárnica con almacén frigorífico, a emplazar en Peñacastillo, El Campón, número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/178313

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Efrén Tejerina Puente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho profesional de abogado en la Plaza de la Villa, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 11 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/175943

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

«Fluidocontrol, S. A.», ha solicitado licencia de apertura para nave industrial destinada a sección de mecanizado de cilindros neumáticos y almacén en el alto de la Loma, Sámano, Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 9 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/174100

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Don Francisco Martín Bellido ha solicitado licencia de apertura de bar-cafetería sito en calle Silvestre Ochoa, números 36-38, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende,

puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 9 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/174104

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.», en nombre de don Gonzalo Lastra Arrate, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano modalidad aéreo de 2.450 metros cúbicos, en el barrio Salto del Oso, 19, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales, 22 de agosto de 1996.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

96/164225

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Francisco Javier García Bueno se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación para vehículos de motor, «Talleres Bueno», en Virgen de la Peña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 13 de septiembre de 1996.—El alcalde, P. O. (ilegible).

96/178427

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, se expone al público la lista del censo electoral vigente de este municipio durante el plazo de siete días, a efectos de reclamaciones, con motivo de la celebración del sorteo de candidatos a jurados, que tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo.

Puente Viesgo, 16 de septiembre de 1996.—El alcalde, en funciones (ilegible).

96/178946

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de junio de 1996, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Construcciones Hnos. Alquegui Cano, Sociedad Anónima», conforme al proyecto del arquitecto «Manuel Solana, Asociados, S. L.», y referido al suelo urbano sito en el barrio de Tabernilla, en el área delimitada por el Norte con calle Antonio Ruiz; por el Sur, con su propiedad, y Este y Oeste, con parcelas de propiedad particular, siendo la superficie total del ámbito del estudio de detalle de 3.719 metros cuadrados, sometido a información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 127, de 25 de marzo de 1996, sin que se hayan producido alegaciones en dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R. D. 2.159/78, de 23 de junio.

Ampuero, 29 de agosto de 1996.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.

96/168410

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes resultantes de las operaciones de renovación de dicho padrón con referencia a 1 de mayo de 1996.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que, por los interesados, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Molledo, 13 de septiembre de 1996.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/178898

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 7/91

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 7/91 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de «Bedia y Cabarga, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra «Material de Construcción Villacarriedo, S. L.», en cuyos autos, y

por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, de los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 11 de noviembre, 13 de enero de 1997 y 13 de febrero de 1997, respectivamente, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Los bienes han sido evaluados en 222.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600014000791, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por la ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

—Quince botes de pintura de 1/4 kilo, marca «Kilate».

—Quince botes de pintura de 1/2 kilo, marca «Kilate».

—Ocho rollos de tela asfáltica marca «Kubertol».

—Tres vidés de la marca «Roca».

—Un fregadero de acero inoxidable marca «Teka».

—Doscientas tejas centrales.

—Dos tanques de la marca «Roca».

—Cuarenta bajadas centrales.

—Treinta codos distintos tamaños (canalones).

—Once paquetes de azulejos «Gres» color blanco, de once unidades.

—Cuatro paquetes de azulejos «Gres» color blanco, de once unidades.

—Quince botes de pintura marca «Kilate», de un kilo.

—Cinco paquetes de azulejos «Gres» color blanco, de once unidades.

—Un vidé marca «Roca».

—Cuatro cajas de azulejos de la marca «Apavisa».

Dado en Medio Cudeyo a 31 de julio de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/176649

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación de remate

Expediente número 121/96

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 121/96, promovidos a instancia del procurador señor Marino Alejo, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A.», contra don Joaquín Antonio Murcia Herrada y «Goyvan, Sociedad Limitada», en reclamación de la cantidad de 600.000 pesetas de principal más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

De la mitad indivisa de la finca número 10.267, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 96, tomo 1.361 y folio 211 del Ayuntamiento de Entrambasaguas, y de la mitad indivisa de la finca número 9.706, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, libro 91, tomo 1.220 y folio 37 del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En Medio Cudeyo a 31 de julio de 1996.—La jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/172785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 816/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Antonio García Herrera contra la empresa «Ribes Express Cantabria, S. L.», con el número 816/95, ejecución número 198/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ribes Express Cantabria, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 444.138 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requié-

rase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019896.

Y para que sirva de notificación a «Ribes Express Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/172964

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 198/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ismael Setién Carriles contra la empresa demandada de don Fernando Luis Merino Díaz, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada de don Fernando Luis Merino Díaz para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Ismael Setién Carriles, 610.790 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Fernando Luis Merino Díaz para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/174505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 220/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Félix Lavín Fernández y otros contra el demandado don Manuel Argüello Rafael se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Manuel Argüello Rafael suficientes para cubrir la cantidad de 2.510.130 pesetas en concepto de principal, con más la de 600.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demanda-

da en ignorado paradero don Manuel Argüello Rafael, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 12 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorriño Sotorriño.

96/179690

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 463/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Gema Carriles Sota contra «Oposan, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de octubre, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa «Oposan, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/179028

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1003/96.— DON JOSE PEREZ SIVILA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 8.05.96, confirmando la diligencia de embargo del vehículo de su propiedad, matrícula S-2606-X.

1005/96.— DON SANTIAGO GUTIERREZ PEREZ, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 4.12.95, por la que se deniega el reconocimiento de la condición de minusválido.

1008/96.— DON ANGEL MARIA FERNANDEZ SOPEÑA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 14.09.95, por la que se impuso al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas.

1016/96.— DON JERONIMO MARCANO POLANCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, nº 1086/96, de fecha 8 de mayo de 1.996, por la que se crea el Servicio Contencioso del Ayuntamiento demandado y se adscribe al mismo a determinados funcionarios.

1044/96.— DOÑA MARIA ROCIO CASTANEDO PFEIFFER Y OTROS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se declara conforme a derecho las liquidaciones de las cuotas camerales que habían sido giradas a los recurrentes.

1050/96.— DON IGNACIO RIOS VAQUERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 24.04.96, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 9.11.95, por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en el expte. nº 447/95, sobre horario de los establecimientos públicos.

1055/96.— DON ANTONIO ALONSO GUTIERREZ Y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 17.05.96, por la que se les deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no les han sido abonadas en los meses de permiso autorizado durante el período de tiempo comprendido desde el año 1.989 hasta la actualidad.

1056/96.— DOÑA CARMEN GONZALEZ DIAZ, contra la Resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, de fecha 23.05.96, por la que se deniega la solicitud de reingreso al servicio activo por adscripción provisional de la recurrente como funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

1057/96.— DON CARLOS FERNANDEZ MORA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 3.04.96, por la que se acuerda la acumulación de los exptes. nº 39/004217716/4 y 39/040111167/8 y reduciendo la cuantía de la multa impuesta en el primer expte. a 2.000 pesetas y en el segundo confirmando una multa de 50.000 pesetas y la suspensión del permiso de conducir por dos meses.

1058/96.— ARRUTI SANTANDER, S.A., contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 28.03.96, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 330.000 pesetas.

1059/96.— "ELECTROSAN TECNOLOGIA Y SERVICIO, S.A.L.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 9.05.96, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de fecha 17.11.95, por la que se imponía al recurrente una sanción de un milloón quinientas mil trescientas pesetas y la responsabilidad solidaria por la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores.

1062/96.— DOÑA GLORIA GUTIERREZ DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, dictada en el expte. 1578/96, sobre cierre del establecimiento denominado "De Mode", sito en la calle Limbo nº 6 de Torrelavega.

1064/96.— DON ANGEL MARTIN CAMPUZANO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, dictada en el expte. nº 111/96, por la que se impone al recurrente titular del Club "LA GARGOLA", una sanción de multa.

1065/96.— DOÑA MARIA DEL CARMEN GARCIA BOLADO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 18.06.96, por la que se fija como justiprecio expropiatorio de la finca nº 525 de Santander, de la expropiación forzosa para la ejecución de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero (Expte. nº 25/95), la cantidad de 2.582.979 pesetas.

1066/96.— DON FELIPE ANERO CUBILLAS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 29.08.96, por la que se impone al recurrente una sanción por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

1068/96.— DON RAMON MARTINEZ BARDERA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, desestimatoria de la solicitud de nulidad promovida por el recurrente contra la resolución recaída en el expte. sancionador nº 39/0042268923, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y un mes de suspensión del carnet de conducir.

1069/96.— DON JESUS USAMENTIAGA JAREDA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 21.06.96, en virtud de la cual se acuerda fijar como justiprecio la cantidad de 105.945 pesetas a lo que deberán añadirse los intereses legales, con motivo de las obras: CARRETERA OREÑA-COMILLAS, COMPLEMENTARIO Nº 2).

1070/96.— DON ANGEL BRAVO GOMEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 31.05.96, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente, por el que se confirmaba la resolución del Centro de Reclutamiento de Cantabria que le consideraba "apto" para el Servicio Militar.

1073/96.— DON MIGUEL ANGEL SANCHEZ GONZALEZ y DOÑA MARIA FRANCISCA LOPEZ CASTANEDO (Rtes. Legales de Raúl Sánchez López), contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 31.05.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto frente a la previa desestimación de la solicitud de exención para el Servicio Militar por causas médicas, de fecha 10.04.96.

1074/96.— EDSCHA ESPAÑA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 23.06.95,

dictada como consecuencia del Acta de Infracción nº 565/95, Expte. nº 15065/95, por la que se impone al recurrente una sanción de 100.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 3 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/172308

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1212/96.- DOÑA FELICIANA PEÑA MONTES, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 29.05.96, desestimando la solicitud de la recurrente en cuanto al reconocimiento del Nivel 30 de grado personal.

1213/96.- DOÑA EMAN Y A. RAJAB SAADYA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 23.05.96 desestimatoria de la solicitud de exención de visado instada con fecha 18 de abril de 1.996.

1215/96.- JIANLU YANG, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 2.07.96 por la que se deniega la exención de visado para residir en España.

1216/96.- OBRAS Y CONSTRUCCIONES CASTANEDO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.04.96, por la que se declara su incompetencia para conocer de la resolución planteada.

1219/96.- DON ESTANISLAO PLATAS NUEVO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96, por la que se acuerda declarar en estado de ruina todo el inmueble ubicado en el nº 28 de la calle Cuesta de La Atalaya disponiendo su demolición, acordándose igualmente, fijar en dos meses el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición, con inscripción de oficio de la finca en el Registro de Edificación Forzosa.

1220/96.- DON SANTIAGO DIEZ OROZCO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26.06.96, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 17.05.96 por la que se desestimaba el recurso de oposición a la Providencia de Apremio 3994003416087 por impago de cuotas en el Régimen Especial de Autónomos del 1/91 al 5/91.

1221/96.- DON PEDRO VENA PEREZ Y DOÑA ISABEL CUETO TOCA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 19.06.96 dictada en el expte. nº 12/95 por la que se fija como justiprecio de la expropiación la cantidad de 2.561.289 pesetas, más los intereses.

1222/96.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "URBANIZACION LA FLORIDA" DE CASTRO-URDIALES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre Decreto de fecha 17.04.96, por el que se acuerda suspender como medida cautelar los actos de cierre que realiza la recurrente, consistente en cierre de paso público no amparado por licencia municipal; incoar el expte. a que hace referencia el art. 248.1 del Texto Refundido de la Ley Suelo, la concesión de 2 meses para proceder a la legalización de las obras, procediendo, transcurrido dicho plazo a su demolición y retirada.

1223/96.- VALLADING, SOCIEDAD LIMITADA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, de fecha 3.05.96, en lo que respecta a la desestimación de una licencia para la construcción de un Camping en Vallada (Noja).

1224/96.- DON MIGUEL ANGEL FRIAS SAIZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 26.09.96, recaída en el expte. nº 39/040-161-380/5 por la que se impone al recurrente multa de 40.000 pesetas y privación del permiso de conducir por un mes así como resolución del Director General de Tráfico por el que se desestima el recurso ordinario presentado contra la anterior.

1225/96.- DOÑA MARIA ANTONIA CRUZ MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, de fecha 13.06.96, dictada por el Ayto. demandado, por la que se rechazan los escritos-denuncias interpuesto ante el mismo contra la Resolución de construcción e instalación en una nave anexa a la vivienda de la recurrente, de la estabulación libre de ganado vacuno lechero en San Román, cuya nave actual

y principal carece de las necesarias medidas correctoras y cuya ubicación no se atempera a los instrumentos de planeamiento urbanístico.

1226/96.- COLEGIO INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 12.06.96, resolviendo el recurso ordinario presentado contra la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria de fecha 11.05.95 y contra esta última.

1227/96.- SANTANDER INDUSTRIAL DE EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA, de fecha 18.06.96, en el expte. sobre reclamación de cantidades relacionado con obras efectuadas por el recurrente.

1228/96.- DOÑA MARGARITA AGUILAR DE LA HOZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 30.05.96, mediante la que se acordó denegar la concesión de la ayuda económica en favor de Doña Margarita Fernández Aguilar, representada por la recurrente, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Don Francisco Jesús Fernández Gutiérrez.

1229/96.- DON JOSE BENITO MARTINEZ ARNAIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 16.01.96, por la que se declara al recurrente apto para el servicio militar.

1230/96.- DON ANDRES ODRIEZOLA GUEZMES, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, sobre denegación de devolución de cuotas por parte del Instituto Nacional de Empleo, correspondiente a cuotas de desempleo y formación profesional, correspondientes al Período 1.10.92 al 31.03.94, por un importe de 159.691 ptas., denegando por Resolución de fecha 3.06.96.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/175794

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1137/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se estimó en parte el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T. derivada de Acta de Inspección.

1138/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se desestimó y fue confirmado el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T. derivada de Acta de Inspección.

1139/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se estimó en parte el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T., derivada del Acta de Inspección.

1140/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se estimó en parte el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T. derivada del Acta de Inspección.

1141/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se estimó en parte el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T. derivada del Acta de Inspección.

1142/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se estimó en parte el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T. derivada del Acta de Inspección.

1143/96.- DON VICTOR MANUEL GOMEZ CRESPO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17.11.95, por la que se le impone al recurrente una sanción consistente en la "extinción de la prestación desde 24.02.95, con devolución de las cantidades indebidamente

percibidas desde tal fecha y exclusión de la percepción de las prestaciones durante un año".

1144/96.- DON CALIXTO PEÑA CANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 24.04.96, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno de 9.11.95, siendo su referencia el expte. 398/95, cofirmando la sanción de 50.000 pesetas.

1151/96.-REYCA, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 4.07.96 desestimatoria del recurso interpuesto por el recurrente.

1152/96.- ENTIDAD REDPAPEL, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, sobre devolución cuotas Seguridad Social.

1156/96.- DON JOSE NICASIO GUTIERREZ FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 29.05.96, que desestima el recurso por el que se deniega la renuncia a la licencia por estudios durante el curso 1.995-1996 para incorporarse al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria solicitado el 3.11.95.

1157/96.- DON MANUEL GONZALEZ GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 12.06.96, que deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no le han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante el periodo de tiempo comprendido desde 1.990 hasta 1.994.

1158/96.- DON AMABLE SAN VICENTE MARTINEZ Y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 6.06.96, desestimatoria de las solicitudes de los recurrentes por las que se les deniega el derecho a percibir gratificaciones por turnos rotatorios, que no les han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante un periodo comprendido desde el año 1.989, hasta la actualidad.

1160/96.- DON MIGUEL ANGEL SECO DIEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, desestimatoria por silencio de la petición dirigida al Ayuntamiento sobre desmantelamiento o demolición de instalación para vuelos ultraligeros realizada en "Los Llanos" de Cóbreces.

1161/96.- DOÑA PURIFICACION HERNANDEZ BASCONES, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1162/96.- DOÑA OLGA BLANCO MARTINEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1163/96.- DOÑA ANA ELENA CALVO CANDELA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1164/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo, de la reclamación por la empresa recurrente del interés legal devengado por el pago tardío de las certificaciones n° 1, 2 y 3 de la obra denominada "saneamiento de Espinama del Ayuntamiento de Camaleño"; n° 1 del Complementario, n° 2 y n° 1 del Complementario n° 3.

1165/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria parcial de fecha 14.06.96, de la petición por la empresa contratista recurrente de la indemnización de daños y perjuicios por retraso en la expedición de las certificaciones de obra imputable a la Admon. que se evalúa en los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones n° 14, 15 Liquidación, 1-Complementario de la obra "Carretera SV-472".

1166/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación por la empresa contratista recurrente.

1173/96.- DON ALBERTO CORTINA DIAZ y DON ALFREDO PEREZ FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 3.05.96, sobre sanción horario cierre.

1174/96.- DON ALBERTO CORTINA DIAZ y DON ALFREDO PEREZ FERNANDEZ, de fecha 26.02.96, sobre sanción seguridad ciudadana.

1176/96.- "CAFES BALLITA, S.L.", contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 24.05.96, desestimatoria de la solicitud relativa a beneficios de la Ley 22/92, sobre contratación de un trabajador.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 6 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/175792

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1178/96.- DON ANGEL LACRUZ GUALLAR y OTRO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 10.06.96, que deniega el derecho a percibir gratificaciones por turnos rotatorios.

1179/96.- DON VICENTE DIAZ PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se impone al recurrente una sanción de 251.000 pesetas.

1181/96.- DON ANGEL RODRIGUEZ-MAZORRA NEMESIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.05.96, desestimatoria en relación con una sanción impuesta al recurrente por infracción de tráfico.

1182/96.- DOÑA CARMEN PESQUERA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96, desestimatoria de la denuncia presentada por la recurrente, por actividades agrarias.

1184/96.- DON MIGUEL PUENTE PEREZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 25.10.95, que desestima el recurso contra sanción impuesta al recurrente.

1186/96.- DOÑA TIMOTEA ISABLE IGLESIAS CAMPOBLANCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96, declarando la ruina del inmueble n° 28 de la Cuesta de la Atalaya de Santander, en que se ubica la vivienda de la que es arrendataria la recurrente.

1187/96.- DON ALFONSO FERNANDEZ LOPEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 3.06.96, 27.07.96 y 2.07.96, desestimatorias de los recursos ordinarios interpuestos por el recurrente contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno.

1188/96.- DON TEODOMIRO PEREZ GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, de fecha 18 y 19 de junio de 1.996.

1189/96.- DON IGNACIO RIOS VAQUERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 30.04.96, desestimando recurso ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 18.09.95 y confirmando la resolución sancionadora impugnada.

1191/96.- DON FRANCISCO JAVIER PEDREJON DOALTO y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 3.06.96, por la que se desestiman las solicitudes efectuadas de que les fuesen abonadas la gratificación de turnos rotatorios correspondientes al mes que disfrutaron las vacaciones anuales en los años 1.994, 1.995, de 1.992 a 1.995 y de 1.991 a 1.993.

1192/96.- DON AGUSTIN GONZALEZ MONARRIZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 19.06.96, desestimatoria del recurso de revisión interpuesto con fecha 31.05.96, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto con fecha 26.07.93, imponiendo al recurrente la multa de 35.000 pesetas y suspensión de 1 mes de la autorización administrativa para conducir.

1194/96.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 15.05.96, desestimatoria de los recursos interpuestos por la recurrente contra las liquidaciones del I.B.I. siguientes: de 6057 c/95 a 6066/95 inclusives.

1196/96.- DON JOSE RAMON ORTIZ NATES, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el expte. número 39/0043162211 y Acuerdo de la Dirección General confirmando íntegramente la Resolución de fecha 6.05.96.

1198/96.- DOÑA M^a ANGELES FOMPEROSA MARTIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 18.06.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la recurrente el 18.04.96, contra las resoluciones de 26.03.96 que a su vez desestima la solicitud en materia de Complemento Específico.

1200/96.- DON INIGO DE LECEA GRAVALOS Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre revisión-modificación de la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento del Ayuntamiento de Santander.

1203/96.- TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PENAGOS, de fecha 25.06.96.

1204/96.- DON ALEJANDRO MARTINEZ GONZALEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 16.05.96, dictada en expte. 39/004.300.741-2, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto con fecha 12.12.95 y se confirma la sanción de multa de 50.000 pesetas y un mes de privación del permiso de conducir.

1205/96.- CONSTRUCCIONES COLINDRES, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, n° 12/96, de fecha 30.05.96, en la que se dispone la suspensión inmediata de las obras de construcción de 8 viviendas y bajo comercial, sitas en la calle José Antonio n° 45 de Ampuero.

1206/96.- DON PABLO CEBRECO FUENTECILLA, contra la Resolución del ORGANISMO AUTONOMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS, sobre cambio de puesto de trabajo.

1207/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de la empresa recurrente del interés devengado por el pago tardío de certificaciones de la obra denominada "Mejora de Trazado. Carretera SV-4641 de Lienres a Boo de Piélagos. P.K. 2,50 al P.K. 5,30 Tramo: Acceso a Playa de Valdearenas-Boo".

1208/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación por la empresa recurrente del interés devengado por el pago tardío de la certificación n° 1 de la denominada: Complementario n° 1. Acondicionamiento, Mejoras locales y Mejora de pavimento. Carretera N-621 de Potes a Espinama, P.K. 10,50 al 23.00 (pavimentación de núcleos) y otros.

1209/96.- DON JOSE MANUEL Y DOÑA MARIA DEL CARMEN ARENAS ARCE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA, sobre obras efectuadas en ampliación de nave industrial en el taller propiedad de los recurrentes ubicado en el Barrio Salto del Oso n° 3 de Ramales de la Victoria efectuadas por Don Juan Antonio Lastra Zabala cuya licencia de obras se concedió por la Comisión de Gobierno del Ayto. demandado de fecha 13.04.92 y cuyas obras fueron terminadas en fecha de octubre o noviembre de 1.992, ignorando si a las mismas se les concedió licencia de 1ª utilización, constituyendo las obras realizadas infracción urbanística grave de las tipificadas en el art. 262 n° 2 de la Ley del Suelo.

1210/96.- DON EMILIO FERNANDEZ LASTRA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.06.96, dictada por el Gobierno de Cantabria por la que se deniega el recurso de reposición interpuesto ante el Consejo de Gobierno de Cantabria y contra el acuerdo adoptado por el mismo de fecha 9.05.96, desestimatorio del recurso ordinario contra la Resolución del Consejo de Presidencia de 26.12.95, desestimatorio de la reclamación efectuada en relación con los gastos de defensa jurídica por el accidente padecido por el recurrente el día 3.08.93.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/175790

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1231/96.- DON JOSE JAVIER SANCHEZ GATO, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, de fecha 23.05.96, por la que se acuerda desestimar el recurso ordinario interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria de fecha 30.10.95, por el que se denegó autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia en Sámamo (Castro-Urdiales).

1232/96.- DON JOSE MARTIN GARCIA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, sobre la liquidación girada por el Ayuntamiento en concepto de fotocopias de expedientes el día 6 de junio de 1.996, fundada en la ilegalidad de la Ordenanza Fiscal, por la que se regula la tasa por expedición de documentos, fotocopias, etc.

1233/96.- GAS CANTABRIA, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de fecha 12.01.96, en expte. 63/95 MC/DRO de la Dirección Provincial de Cantabria.

1234/96.- DON ANICETO BLASCO DE LA FUENTE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.06.96, por la que se desestima la solicitud del recurrente evacuada en fecha 25.03.96.

1235/96.- DOÑA NIDIA BEATRIZ COMENARES MATUTE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 6.02.96, por la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio español, con prohibición de entrada en España por un periodo de tres años.

1236/96.- DOÑA PILAR FERNANDEZ MARTIN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, publicada en el B.O.C. de fecha 9.07.96, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección del Sardinero.

1240/96.- RESPUESTOS BERNO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.03.96, dictada en Reclamación n° 1542/95, formulada contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2.02.95, por la que se desestimaba el Recurso Ordinario interpuesto el día 15.06.94 contra Resolución del I.N.F.M. de 2.06.94, desestimatoria de la petición de reintegro de las sumas en su día indebidamente satisfechas por la recurrente en concepto de desempleo y a favor de la misma, erróneamente encuadrado como trabajador por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

1242/96.- TRANSPORTES BARCENA, S.L., contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. número 39/004-318-365/2, por la que se impone a la recurrente una sanción.

1243/96.- ASFALTOS Y OBRAS DE CANTABRIA (ASCAN-SADISA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96, de aprobar la revisión del canon por contrato de servicios de limpieza urbana, recogida de residuos, etc.

1247/96.- DON JAIME FRAILE MARTIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre licencia de enfermedad en un periodo del 10.04.96 al 9.05.96, contra la Resolución que concede la licencia.

1248/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.03.96, recaída en la Reclamación económico-administrativa n° 490/95.

1254/96.- DOÑA ROSA MARIA PIÑEIRO CEBALLOS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96.

1255/96.- DOÑA ROSA MARIA PIÑEIRO CEBALLOS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96, que desestima la reclamación contra informe de la suspensión de los Tributos del Estado de 29.11.96.

1256/96.- DON MIGUEL ANGEL IRIBARNEGARAY JADO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96.

1258/96.- DON QUITERIO CAMUS PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 3.03.95.

1259/96.- DON EDUARDO RUIZ PUENTE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO.

1260/96.- DON EDUARDO RUIZ PUENTE, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, recaída en el expte. n° 1123/95.

1261/96.- DOÑA Mª ANGELES TRUEBA TRUEBA y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

1262/96.- DON TOMAS ARANDA CALDERON, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, recaída en el expte. n° 39-004313369.

1263/96.- DON JOSE LUIS OLIVA BOO Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 6.05.96, por la que se anula la sanción impuesta a Don Antonio Roiz Maillo por construir cierres sin licencia municipal.

1265/96.- DOÑA ANGELA HERRERA DIEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, resolviendo expte. sancionador de Asuntos Generales.

1269/96.- EUGENIO VILLAR CONTRATISTA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre notificación de apercibimiento de entrada domiciliaria.

1270/96.- DON MAXIMINO LAVIN PEÑA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador número 39/004-335-259/0.

1272/96.- COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTANDER Y DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 24.06.96, por el que otorga licencia de actividad de PUB a Doña María del Carmen Méndez Carrera.

1276/96.- DON JUAN BENITO ESTALAYO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 30.05.96, desestimatoria de revisión de Catalogación de Puesto de Trabajo.

1280/96.- DON JOSE RAMOS HERRERO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 30.05.96, desestimatoria de revisión de Catalogación de Puesto de Trabajo.

1284/96.- CONSTRUCCIONES GUTIERREZ PASCUAL, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 2.05.95, declarando improcedente la devolución de los ingresos efectuados por la recurrente.

1286/96.- FONTANERIA AIZPURUA, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 2.05.95, declarando improcedente la devolución de los ingresos efectuados por la recurrente.

1288/96.- REPRESENTACIONES LOMA, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 16.09.94 que declaró improcedente la devolución de los ingresos efectuados por la recurrente.

1290/96.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. 93-11, 14510 practicada por la Diputación Regional de Cantabria.

1292/96.- DON JULIO BARROS GUADALUPE, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, con fecha 25.06.96.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 10 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/175787

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Sección Civil

EDICTO

Expediente número 836/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 836/95, seguido a instancia de «Cía. Mercantil Autocantabria» y «Cía. Mercantil Ibernorte, S. L.», representadas por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, contra don José Alfonso Pedraz Fernández, doña Amparo García Gutiérrez y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a citados demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos, con apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/175465

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 312/96

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 312/1996, seguidos a instancia de don Eduardo Trueba Gómez, representado en autos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra don Francisco González Román y «Cía. de Seguros Caser», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado que al final se dirá a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 7 de noviembre, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos al demandado don Francisco González Román, con último domicilio en calle Isabel la Católica, 1-3º (Santander), expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—EL magistrado-juez, Ignacio Mateos Espeso.

96/176427

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958